


ANGLO COLOMBIA	ASHANTI
	
BOG-CR18620	
03 May 2018, 03:03 PM	Rad.
Fierro, Edna (Contractor)	

Medellín, mayo 2 de 2018

Doctora  
**MARIA CALERO LEYVA**  
GERENTE DE DERECHOS HUMANOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS  
ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA  
Ciudad

**Referencia:** Solicitud de petición – Noticia titulada: ¿Quiénes se quedaron con la TIERRA?.

GERARDO VEGA MEDINA, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la Fundación Forjando Futuros, con Nit. 811.034.746-4, por medio de la presente me dirijo usted respetuosamente con el fin de dar respuesta a la solicitud allegada a las instalaciones de la Organización no Gubernamental en la Ciudad de Medellín el 26 de abril de 2018, indicando lo siguiente:

*“Entre el 16 y el 18 de abril del presente año varios medios de comunicación hicieron referencia a un estudio de la Fundación Forjando Futuros en el que se advierte que Anglo Gold Ashanti Colombia está entre las 25 empresas que tienen sentencias en su contra en las que se ordena devolver tierras que fueron obtenidas a través de despojo y de forma ilegal...”*

**Petición:** (...) solicitamos comedidamente corregir la afirmación que hace a los medios de comunicación y en el estudio de la Fundación Forjando Futuros. Este tipo de comentarios infundados afectan negativamente a un sujeto de derecho que cumple a cabalidad con sus obligaciones ante todos sus grupos de interés”.

**Respuesta:** Nos permitimos aclarar que en la publicación a la que se hace referencia y que lleva el Título: ¿Quiénes se quedaron con la TIERRA?, en efecto se mencionó a la empresa Anglo Gold Ashanti Colombia, sin embargo se realizó en los siguientes términos:

*“Este informe contiene las 25 empresas que han sido condenadas a devolver la tierra o a suspender títulos de explotación o exploración minera, en 3.500 sentencias proferidas por los Magistrados de restitución de tierras entre el año 2012 y marzo de 2018.*

*A la fecha hay radicadas 111.593 solicitudes ante la Unidad de Restitución de Tierras”.*

De acuerdo con lo anterior la empresa Anglo Gold Ashanti Colombia se menciona en el informe debido a que el Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras en proceso con Radicado 27001312100120140000500 (15) determinó que se debían **suspender unos contratos de exploración o explotación minera** que se encontraban a su nombre manifestándose lo siguiente:

*“11.1. (...) mantener la suspensión de los contratos de exploración y explotación al igual que el estudio y trámite de solicitudes de terceros ajenos a la comunidad indígena ordenado en el*



Calle 33 No 78-45 of. 302  
PBX (57+4) 414 35 72  
[www.forjandofuturos.org](http://www.forjandofuturos.org)  
Medellín > Colombia > SurAmerica  
Twitter > @forjandofuturos

*numeral primero del auto de medidas cautelares de fecha 4 de febrero de 2013 proferido por el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó hasta tanto el ente administrativo minero implemente las herramientas que contribuyan de forma efectiva a la consecución del consentimiento libre, previo e informado según las costumbres y tradiciones del grupo étnico del Resguardo del Alto Andagueda”.*

La decisión a la que hace referencia la sentencia emitida por el Tribunal, es del Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó señala lo siguiente:

*“(…) Suspender los Contratos de concesión cuyo beneficiario es la empresa ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. según la siguiente relación:*

- Expediente GEB-09B. Código GEB-09B. Titular 8301270767
- Expediente GEB-09F. Código GEB-09F. Titular 8301270767
- Expediente GEB-09G. Código GEB-09G. Titular 8301270767
- Expediente GEQ-09Q. Código GEB-09Q. Titular 8301270767
- Expediente GEQ-105. Código GEQ-105. Titular 8301270767
- Expediente HJN-15231 Código HJN-15231. Titular 8301270767
- Expediente HJN-15251 Código HJN-15251. Titular 8301270767”

Por lo anterior, en la publicación o en los medios de comunicación no se ha incurrido en comentarios infundados, pues claramente se ha indicado que para el caso de la empresa Anglo Gold Ashanti Colombia hubo una orden de **suspensión de contratos de exploración o explotación minera**, como se encuentra establecido en la sentencia judicial.

Finalmente agradecemos la invitación que nos realizan y manifestamos la total disposición para participar en las reuniones que ustedes requieran, con el fin de conocer mejor el trabajo de la Fundación que presido o para que nos compartan la información sobre la empresa Anglo Gold Ashanti Colombia S.A.

Esperamos haber resuelto su petición y estaremos atentos a cualquier solicitud adicional.

Atentamente;

  
GERARDO VEGA MEDINA  
CC. 12.270.163  
Representante Legal Fundación  
Forjando Futuros



Calle 33 No 78-45 of. 302  
PBX (57+4) 414 35 72  
[www.forjandofuturos.org](http://www.forjandofuturos.org)  
Medellin > Colombia > SurAmerica  
Twitter > @forjandofuturos